



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1960/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003699, Ent. N°2775/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con el memorándum de entendimiento con el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF);

RESULTANDO: 1) que se remite en la oportunidad el memorándum de entendimiento entre la ANEP y UNICEF, el cual se firmó el 12 de julio de 2021, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, cuyo objetivo se inscribe en mejorar la calidad y la equidad de la educación para las niñas, niños y los adolescentes de Uruguay, mediante la cooperación que brinda a la ANEP y a otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública;

2) que asimismo el "Programa de País para el período 2021-2025" se enmarca en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Uruguay 2021-2025 en donde se propone como tercera prioridad estratégica: "Políticas Públicas que aseguran educación, protección social y salud de calidad a todas las personas";

3) que ANEP ha definido los siguientes lineamientos estratégicos en su Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 y que se inscriben en los mandatos que rigen la misión de UNICEF, que son:

A) ampliar el acceso, la retención, el egreso, y mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los diferentes ciclos de su formación, promoviendo aprendizajes de calidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

B) reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social;

C) adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

D) fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas y de aprendizaje;

E) diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo;

F) transformar el diseño y la gestión institucional profesionalizando los procesos y las funciones técnico-administrativa y de servicios;

4) que por el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar conjuntamente un Plan de Trabajo durante los próximos dos años que contribuya a lograr los lineamientos estratégicos definidos por ANEP y UNICEF para el presente quinquenio y a tales efectos UNICEF brindará asistencia técnica y económica a la ANEP en la implementación de las líneas de acción que se detallan a continuación: a) apoyar la implementación y sistematización de los centros educativos María Espínola; b) brindar asistencia técnica al Sistema de Protección de Trayectorias Educativas, c) desarrollar herramientas de prevención y detección de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros educativos, d) contribuir al desarrollo de modelos de educación media alternativos y flexibles que articulen la educación y el trabajo; e) contribuir al desarrollo de estrategias de formación docente en nuevas tecnologías, f) desarrollar estudios para diagnosticar la situación educativa de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, g) contribuir en la elaboración de un Plan Nacional de Educación Inclusiva, h) apoyar la implementación de prácticas de alimentación saludable en los centros educativos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el presente acuerdo constituye un marco global de cooperación entre ambas instituciones y una vez definidas las líneas de cooperación concretas, podrán suscribirse acuerdos específicos bilaterales con otras instituciones u organizaciones que sean requeridas para la implementación de las actividades previstas;

6) que cualquier modificación al presente Memorandum de Entendimiento solo podrá hacerse de común acuerdo de partes y el mismo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por las partes a partir de la intervención y sin observaciones del Tribunal de Cuentas y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

7) que se adjunta Resolución No. 1341/021, del 17 de junio de 2021, Acta Ext. No. 4, por la cual el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, autoriza la suscripción del memorándum de entendimiento en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Administración Nacional de Educación Pública;

8) que se adjunta informe de la Unidad Letrada de fecha 23 de julio de 2021 dando cuenta que el memorándum de entendimiento se firmó el día 12 de julio de 2021 ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo marco remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley No. 18.437 de 12/12/08 en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley N° 19.889 de 09/07/2020;

2) que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Unicef es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños y madres en países en desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que conforme el artículo 145 de la ley 15.851 de 24/12/1986 no requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que celebren el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, con organismos internacionales de los que el país forma parte, debiendo ser la materia del contrato, propia del giro que preceptivamente les asignen las leyes, conforme a los fines de sus actividades normales;

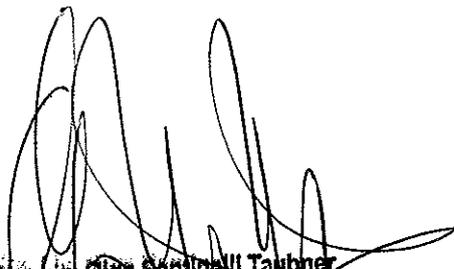
4) que dicha norma establece en su inciso final que en todo caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los 10 días siguientes al de su celebración, lo que no surge de los antecedentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la suscripción del Memorandum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4;
- 3) Los convenios específicos que se celebren en aplicación del acuerdo del marco global deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cia. Lici Olga Santinelli Taubner
Secretaria General